# ➢ LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN EL DERECHO COMPARADO - UN ESTUDIO CRÍTICO.

# ➢ CRIMINAL LIABILITY OF LEGAL ENTITIES IN COMPARATIVE LAW - A CRITICAL STUDY.

# ➢ A RESPONSABILIDADE PENAL DAS PESSOAS COLECTIVAS NO DIREITO COMPARADO – UM ESTUDO CRÍTICO.


➢ Astrith Iliana Cuenca Gonzaga
acuencag@unemi.edu.ec
http//orcid.org/0009-0003-9213-4021

➢ Erick Fabricio Moromenacho Oña
emoromenachoo@unemi.edu.ec
https://orcid.org/0009-0006-3593-5852

➢ Ariana Paulina Oyola Gómez
aoyolag@unemi.edu.ec
https://orcid.org/0009-0003-7702-4887

➢ Camino Barahona Donald Steven
dcaminob@unemi.edu.ec
https://orcid.org/0009-0008-9511-0216

## RESUMEN

Este artículo analiza la evolución y el tratamiento de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el contexto de tres sistemas jurídicos: España, Estados Unidos y México. La responsabilidad penal de las empresas ha ganado relevancia como un mecanismo para combatir la criminalidad económica, especialmente la corrupción, el fraude y otros delitos corporativos que trascienden el ámbito individual. A través de un estudio comparado, se identifican las similitudes y diferencias en la legislación, la jurisprudencia y la doctrina que han configurado la aplicación de esta responsabilidad en los tres países.
En Estados Unidos, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) de 1977 fue pionera en sancionar a las personas jurídicas por delitos de soborno en el ámbito internacional. Este marco legal ha sido un referente mundial, particularmente por la amplitud con la que permite la responsabilidad penal empresarial, al extenderla a acciones corruptas realizadas fuera del territorio estadounidense. A pesar de ello, el sistema estadounidense ha sido criticado por permitir acuerdos de culpabilidad (plea bargaining) que, en muchos casos, permiten a las empresas evitar juicios y negociar sanciones más suaves, lo que ha generado cuestionamientos sobre la efectividad real de las sanciones.

En España, la reforma del Código Penal de 2010 introdujo la responsabilidad penal de las personas jurídicas, permitiendo su imputación en casos de delitos cometidos por sus representantes o empleados, siempre que dichos actos hayan beneficiado a la empresa. La legislación española permite a las empresas eximirse de responsabilidad si cuentan con un programa de cumplimiento penal (compliance) efectivo. No obstante, la jurisprudencia española ha demostrado ser conservadora en la aplicación de sanciones severas, lo que limita la eficacia de este sistema. El artículo explora cómo la interpretación judicial de la reforma ha mostrado ciertas dificultades para imponer sanciones severas, como la disolución de la empresa, y cómo las empresas pueden eludir responsabilidades a través de estrategias de defensa que cuestionan la existencia o la efectividad de los programas de prevención.

Por su parte, en México, la reforma al Código Penal Federal en 2016 permitió por primera vez la inclusión explícita de las personas jurídicas dentro del ámbito de la responsabilidad penal, pero con ciertas limitaciones. La legislación mexicana establece que las empresas solo serán responsables si se prueba que han autorizado, tolerado o no han impedido la comisión de un delito. Además, la legislación contempla la posibilidad de eximir a las empresas de responsabilidad si tienen un programa de cumplimiento adecuado, pero en la práctica la implementación de estos programas sigue siendo débil. La falta de un marco normativo claro y la cultura empresarial deficiente en cuanto a cumplimiento normativo dificultan la aplicación efectiva de la ley.

A lo largo del artículo, se discuten las implicaciones de la responsabilidad penal corporativa en la lucha contra la corrupción y los delitos económicos, identificando los desafíos de cada sistema legal.

Aunque los tres países han avanzado en la legislación y la aplicación de la responsabilidad penal de las empresas, persisten problemas estructurales, como la falta de regulación uniforme a nivel global, la ambigüedad en la interpretación judicial y la efectividad limitada de los programas de cumplimiento.

Finalmente, el artículo concluye con una serie de recomendaciones para mejorar la armonización de los enfoques nacionales y fortalecer la eficacia de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Se propone la creación de un marco normativo internacional que sirva de guía para la implementación de políticas de cumplimiento y sanción a nivel mundial, así como la necesidad de desarrollar herramientas más efectivas para prevenir la comisión de delitos dentro de las organizaciones.

**PALABRAS CLAVE:** Responsabilidad penal, personas jurídicas, derecho comparado, corrupción corporativa, responsabilidad empresarial.

## ABSTRACT

This article analyses the evolution and treatment of the criminal liability of legal entities in the context of three legal systems: Spain, the United States and Mexico. The criminal liability of companies has gained relevance as a mechanism to combat economic crime, especially corruption, fraud and other corporate crimes that transcend the individual sphere. Through a comparative study, the similarities and differences in legislation, jurisprudence and doctrine that have shaped the application of this liability in the three countries are identified.

In the United States, the Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) of 1977 was a pioneer in sanctioning legal entities for bribery crimes in the international sphere. This legal framework has been a global reference, particularly for the breadth with which it allows corporate criminal liability, extending it to corrupt actions carried out outside of the United States territory. However, the US system has been criticised for allowing plea bargaining, which in many cases allows companies to avoid trials and negotiate lighter penalties, raising questions about the actual effectiveness of the sanctions.

In Spain, the 2010 reform of the Criminal Code introduced criminal liability for legal entities, allowing them to be charged in cases of crimes committed by their representatives or employees, provided that such acts have benefited the company. Spanish legislation allows companies to avoid liability if they have an effective criminal compliance programme. However, Spanish jurisprudence has proven to be conservative in applying severe sanctions, which limits the effectiveness of this system. The article explores how the judicial interpretation of the reform has shown certain difficulties in imposing severe sanctions, such as the dissolution of the company, and how companies can avoid liability through defence strategies that question the existence or effectiveness of prevention programmes.

In Mexico, the reform of the Federal Criminal Code in 2016 allowed for the first time the explicit inclusion of legal entities within the scope of criminal liability, but with certain limitations. Mexican legislation establishes that companies will only be liable if it is proven that they have authorized, tolerated or failed to prevent the commission of a crime.

In addition, the legislation contemplates the possibility of exempting companies from liability if they have an adequate compliance program, but in practice the implementation of these programs remains weak. The lack of a clear regulatory framework and poor corporate culture regarding regulatory compliance hinder effective enforcement of the law.

Throughout the article, the implications of corporate criminal liability in the fight against corruption and economic crimes are discussed, identifying the challenges of each legal system. Although all three countries have made progress in the legislation and enforcement of corporate criminal liability, structural problems persist, such as the lack of uniform regulation at a global level, ambiguity in judicial interpretation and the limited effectiveness of compliance programs. Finally, the article concludes with a series of recommendations to improve the harmonization of national approaches and strengthen the effectiveness of the criminal liability of legal persons. The creation of an international regulatory framework to serve as a guide for the implementation of compliance and sanction policies at a global level is proposed, as well as the need to develop more effective tools to prevent the commission of crimes within organizations.

**KEYWORDS:** Criminal liability, legal persons, comparative law, corporate corruption, corporate responsibility.

## RESUMO

O presente artigo analisa a evolução e o tratamento da responsabilidade penal das pessoas colectivas no contexto de três ordenamentos jurídicos: Espanha, Estados Unidos e México. A responsabilidade penal das empresas tem ganho relevância como mecanismo de combate à criminalidade económica, especialmente à corrupção, à fraude e a outros crimes corporativos que transcendem o nível individual. Através de um estudo comparativo, são identificadas as semelhanças e diferenças na legislação, na jurisprudência e na doutrina que moldaram a aplicação desta responsabilidade nos três países.

Nos Estados Unidos, a Lei sobre Práticas de Corrupção no Estrangeiro (FCPA) de 1977 foi pioneira na sanção de entidades legais por crimes de suborno a nível internacional. Este quadro jurídico tem sido uma referência global, particularmente pela amplitude com que permite a responsabilidade criminal das empresas, ao alargá-la a ações corruptas levadas a cabo fora dos Estados Unidos. Apesar disso, o sistema norte-americano tem sido criticado por permitir a negociação de penas que, em muitos casos, permite às empresas evitar julgamentos e negociar sanções mais brandas, o que levantou questões sobre a real eficácia das sanções.

Em Espanha, a reforma do Código Penal de 2010 introduziu a responsabilidade penal das pessoas colectivas, permitindo-lhes ser imputadas nos casos de crimes cometidos pelos seus representantes ou empregados, desde que esses actos tenham beneficiado a empresa. A legislação espanhola permite que as empresas se isentem de responsabilidade se tiverem um programa eficaz de conformidade criminal. No entanto, a jurisprudência espanhola tem-se revelado conservadora na aplicação de sanções severas, o que limita a eficácia deste sistema.

O artigo explora como a interpretação judicial da reforma tem mostrado certas dificuldades na imposição de sanções severas, como a dissolução da empresa, e como as empresas podem evitar responsabilidades através de estratégias de defesa que questionam a existência ou eficácia dos programas de prevenção.

Por sua vez, no México, a reforma do Código Penal Federal em 2016 permitiu pela primeira vez a inclusão explícita das pessoas coletivas no âmbito da responsabilidade penal, mas com certas limitações. A lei mexicana estabelece que as empresas só serão responsáveis se for provado que autorizaram, toleraram ou não conseguiram impedir a prática de um crime. Além disso, a legislação prevê a possibilidade de isentar as empresas de responsabilidade caso tenham um programa de compliance adequado, mas na prática a implementação destes programas continua a ser fraca. A falta de um quadro regulamentar claro e a fraca cultura empresarial em termos de conformidade regulamentar dificultam a aplicação eficaz da lei.

Ao longo do artigo são discutidas as implicações da responsabilidade penal empresarial no combate à corrupção e aos crimes económicos, identificando os desafios de cada sistema jurídico. Embora os três países tenham feito progressos na legislação e na aplicação da responsabilidade criminal das empresas, persistem problemas estruturais, tais como a falta de regulamentação global uniforme, a ambiguidade na interpretação judicial e a eficácia limitada dos programas de conformidade.

Finalmente, o artigo conclui com uma série de recomendações para melhorar a harmonização das abordagens nacionais e reforçar a eficácia da responsabilidade penal das pessoas colectivas. Propõe-se a criação de um quadro regulamentar internacional que sirva de guia para a implementação de políticas de conformidade e sanções em todo o mundo, bem como a necessidade de desenvolver ferramentas mais eficazes para prevenir a prática de crimes dentro das organizações.

**PALAVRAS-CHAVE:** Responsabilidade criminal, pessoas coletivas, direito comparado, corrupção empresarial, responsabilidade empresarial.

## INTRODUCCIÓN

La responsabilidad penal de las personas jurídicas —entidades legales como empresas, corporaciones y organizaciones— es un concepto relativamente reciente en el derecho penal, pero ha adquirido creciente importancia en las últimas décadas debido a los cambios en la estructura económica global y el impacto de los delitos económicos. En un mundo globalizado, las empresas tienen un poder y una influencia que pueden superar incluso a muchos Estados, lo que les permite operar a gran escala en territorios nacionales e internacionales. Este poder económico y de influencia también ha generado una mayor oportunidad para la comisión de delitos, tales como la corrupción, el fraude financiero, el lavado de dinero y los delitos ambientales, entre otros. Ante esta realidad, los sistemas jurídicos han tenido que adaptarse para garantizar que las empresas no se beneficien de la impunidad ante la comisión de delitos graves.

Tradicionalmente, el derecho penal ha estado orientado a la responsabilidad de individuos.

Sin embargo, la creciente sofisticación de las actividades corporativas y la complejidad de los delitos cometidos en el seno de las organizaciones ha llevado a la necesidad de reconocer que las personas jurídicas también pueden ser responsables penalmente. Este desarrollo ha dado lugar a la creación de una figura jurídica relativamente novedosa: la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Esta permite que una empresa, y no solo sus directivos o empleados, sea considerada culpable de la comisión de delitos bajo su dominio o en su nombre. El surgimiento de esta figura ha generado un intenso debate en la doctrina jurídica, especialmente en relación con los mecanismos de imputación penal, los criterios de responsabilidad y las sanciones aplicables a las personas jurídicas.

La justificación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas se basa en la premisa de que las empresas pueden actuar como sujetos con capacidad para cometer delitos. Esto implica que, al igual que los individuos, las empresas deben responder por sus actos ilícitos ante el sistema judicial, aunque la naturaleza de su responsabilidad varíe de la responsabilidad penal individual. Las razones detrás de este enfoque incluyen la necesidad de garantizar que las organizaciones no se beneficien de prácticas ilegales y de disuadirlas de participar en actividades criminales. Además, en una economía interconectada, las consecuencias de los delitos cometidos por una empresa pueden ser desmesuradas, afectando no solo a los involucrados de manera directa, sino también a la sociedad en su conjunto, lo que justifica un castigo adecuado.

La responsabilidad penal corporativa también responde a una tendencia global hacia una mayor transparencia y responsabilidad empresarial. Los organismos internacionales, como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y las Naciones Unidas, han impulsado políticas y recomendaciones para que los países adopten marcos legales que permitan sancionar a las empresas implicadas en delitos económicos y de corrupción, al tiempo que promuevan la creación de programas de cumplimiento o compliance para prevenir estos delitos. De esta forma, la responsabilidad penal de las empresas no solo se ve como una herramienta para castigar, sino como una herramienta preventiva que obliga a las corporaciones a establecer mecanismos internos para detectar y evitar el crimen dentro de sus estructuras.

A pesar de los avances significativos en la legislación internacional y nacional en torno a esta responsabilidad, su aplicación en la práctica ha resultado ser un reto. En muchos países, como España, Estados Unidos y México, la implementación de esta figura legal presenta serias dificultades, tanto en términos de la legislación como en cuanto a su efectividad. En España, por ejemplo, la reforma del Código Penal de 2010 introdujo la responsabilidad penal de las personas jurídicas, pero los tribunales han mostrado reticencia a imponer sanciones severas, como la disolución de las empresas. En Estados Unidos, aunque la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) establece un modelo pionero de responsabilidad penal corporativa, la aplicación de acuerdos de culpabilidad ha sido criticada por permitir que las empresas eviten juicios y sanciones mayores. En México, la inclusión de las personas jurídicas dentro del ámbito penal es reciente, y su efectividad se ve limitada por la falta de normativas claras y la débil implementación de programas de cumplimiento.

Por tanto, el propósito de este artículo es analizar en profundidad los enfoques adoptados por estos tres sistemas jurídicos para abordar la responsabilidad penal de las personas jurídicas. A través de un estudio comparado, se evaluará la eficacia de las leyes y su implementación, así como los desafíos que enfrentan cada uno de estos países para lograr una aplicación efectiva. El artículo también abordará las implicaciones de esta responsabilidad en la lucha contra la criminalidad económica y la corrupción empresarial, y propondrá posibles reformas para mejorar la eficacia y la armonización de las políticas a nivel global.

Finalmente, se pretende que este análisis permita una reflexión crítica sobre los avances y las limitaciones de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y sirva como base para futuras investigaciones y debates sobre la mejor manera de responsabilizar a las empresas por sus actos ilícitos. La reflexión sobre este tema no solo tiene implicaciones legales, sino también económicas, sociales y éticas, ya que la impunidad en el ámbito corporativo puede tener efectos devastadores para la justicia social y la confianza pública.

## MARCO TEÓRICO

### LA EVOLUCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

La noción de responsabilidad penal de las personas jurídicas ha emergido como una respuesta a la creciente complejidad de los delitos cometidos en el seno de las organizaciones y corporaciones. Tradicionalmente, el derecho penal se ha enfocado en la responsabilidad individual: solo los individuos podían ser imputados penalmente. Sin embargo, la evolución del comercio internacional, las multinacionales y la creciente sofisticación de las estructuras corporativas han revelado que, en muchos casos, las empresas pueden ser responsables de delitos, no solo a través de sus empleados o directivos, sino también mediante su estructura organizativa y su cultura corporativa.

El concepto comenzó a desarrollarse principalmente en el ámbito de los delitos económicos. Durante el siglo XX, a medida que las empresas crecían y comenzaban a tener un impacto significativo en la sociedad, surgió la necesidad de establecer mecanismos jurídicos que pudieran castigar los comportamientos ilícitos cometidos dentro del ámbito corporativo. Los primeros ejemplos de responsabilidad penal empresarial se encuentran en países anglosajones, como Reino Unido y Estados Unidos, donde los delitos de corrupción y fraude comenzaron a ser perseguidos también a nivel corporativo.

Uno de los primeros hitos en el desarrollo de la responsabilidad penal de las personas jurídicas fue la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA, por sus siglas en inglés) de 1977 en Estados Unidos. Esta ley marcó un antes y un después al permitir que las empresas fueran penalmente responsables por actos de soborno y corrupción internacional. Si bien la FCPA solo se centró en ciertos tipos de delitos, su importancia radicó en el reconocimiento formal de que las empresas, al igual que las personas físicas, pueden actuar de manera criminal y deben ser responsables de sus actos ilegales.

En el ámbito europeo, la introducción de la responsabilidad penal de las personas jurídicas fue más tardía, pero igualmente significativa. En el Reino Unido, la Ley de Soborno de 2010 consolidó la responsabilidad penal de las personas jurídicas, particularmente en los casos de soborno. Esta ley fue parte de un esfuerzo más amplio por abordar la corrupción empresarial y sentó las bases para las reformas legislativas en muchos otros países.

En España, la evolución de esta figura culminó con la reforma del Código Penal de 2010, que incluyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas por delitos cometidos en su beneficio, aunque bajo ciertas condiciones. En la actualidad, el marco legal en España permite a las empresas eximirse de responsabilidad penal si demuestran haber implementado un sistema de prevención de delitos adecuado, un sistema conocido como compliance. Esta reforma reflejó un cambio importante en la percepción de la responsabilidad penal empresarial, situándola dentro de la lucha contra la corrupción y la criminalidad económica.

## ENFOQUES DOCTRINALES SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL CORPORATIVA

Desde el punto de vista doctrinal, la responsabilidad penal de las personas jurídicas ha sido abordada desde diversas perspectivas. A continuación, se exploran los principales enfoques y teorías que han influido en la construcción del concepto.

### ENFOQUE DUALISTA: RESPONSABILIDAD PENAL INDIRECTA

El enfoque dualista sostiene que las personas jurídicas no pueden tener una responsabilidad penal directa porque no poseen la capacidad para cometer un crimen de la misma manera que una persona física. Según esta teoría, la responsabilidad penal de la persona jurídica es indirecta, es decir, surge de los actos ilícitos cometidos por las personas físicas que actúan en su nombre. En este modelo, la persona jurídica es responsable por los actos de sus representantes (como directores, empleados o agentes) cuando estos actúan dentro del ámbito de sus funciones y en beneficio de la empresa.

Este enfoque fue adoptado inicialmente por muchos sistemas jurídicos, pues consideraba que las personas jurídicas, al no tener intención criminal (mens rea), no podían ser directamente responsables. La responsabilidad de la entidad se establecía de manera indirecta, basándose en el comportamiento de los individuos que actuaban en su nombre.

### ENFOQUE UNITARIO: RESPONSABILIDAD PENAL DIRECTA

El enfoque unitario propone que las personas jurídicas tienen una responsabilidad penal directa, independiente de la responsabilidad de sus miembros. Este enfoque sostiene que, aunque las empresas no son entidades físicas, pueden actuar como sujetos de derecho con la capacidad de delinquir, debido a su estructura y operaciones. La persona jurídica puede ser considerada culpable de un delito cuando dicho acto sea cometido en su beneficio, ya sea por sus directivos o empleados, dentro de los márgenes de su actividad empresarial.

El enfoque unitario ha ganado mayor aceptación en los últimos años, especialmente en países con sistemas legales más modernos en cuanto a la responsabilidad penal empresarial. Según este enfoque, la responsabilidad penal de la empresa se basa en la existencia de un poder estructural y la capacidad organizativa de la persona jurídica para cometer actos ilegales de manera sistemática.

## ENFOQUE PREVENTIVO Y DE CUMPLIMIENTO: EL COMPLIANCE COMO INSTRUMENTO DE EXONERACIÓN

Un enfoque clave en el debate contemporáneo sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas es el de la prevención. Muchos sistemas jurídicos han adoptado la idea de que las empresas pueden evitar la responsabilidad penal si demuestran que han implementado un programa efectivo de cumplimiento (compliance program) que prevenga la comisión de delitos. Este enfoque está basado en la idea de que las empresas, como entes organizados, tienen la capacidad de establecer controles internos para evitar que se cometan delitos dentro de su estructura.

El compliance se refiere a los sistemas internos que las empresas implementan para prevenir la corrupción, el fraude y otros delitos, tales como políticas de debida diligencia, auditorías internas, capacitación de empleados y la creación de códigos éticos. La idea es que, si una empresa ha hecho esfuerzos razonables para prevenir los delitos, puede eximirse de responsabilidad penal o al menos reducir la severidad de la sanción.

Este enfoque ha sido adoptado en países como España, donde se establece que las empresas pueden eludir la responsabilidad penal si demuestran la existencia de un sistema de prevención adecuado (artículo 31 bis del Código Penal español). En este contexto, la responsabilidad penal se convierte en una herramienta disuasoria que no solo castiga, sino que incentiva a las empresas a cumplir con los estándares legales.

## MARCO LEGISLATIVO INTERNACIONAL Y NACIONAL SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

La responsabilidad penal de las personas jurídicas ha sido reconocida en el derecho internacional a través de diversas convenciones y tratados. Uno de los principales marcos internacionales es la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003), que exige a los Estados adoptar medidas para responsabilizar a las empresas por los actos de corrupción y soborno.

Además, los tratados y acuerdos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), como la Convención sobre la Lucha contra el Soborno de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, han instado a los países miembros a introducir la responsabilidad penal de las personas jurídicas como parte de sus políticas anticorrupción. Estos instrumentos internacionales han impulsado la adopción de reformas legislativas en varios países, pero también han dejado abierta la pregunta sobre la armonización de las normativas a nivel global.

En el ámbito nacional, como se mencionó, países como España, México y Estados Unidos han adoptado enfoques legales para sancionar a las personas jurídicas.

Sin embargo, los marcos normativos siguen siendo fragmentados, y los problemas prácticos asociados a la implementación efectiva de estos sistemas, como la falta de una regulación uniforme o la ambigüedad de la ley, continúan siendo retos importantes.

## DESAFÍOS EN LA APLICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL CORPORATIVA

A pesar de las reformas legislativas y los avances en el derecho comparado, la responsabilidad penal de las personas jurídicas sigue enfrentando retos significativos. Entre los principales desafíos se encuentran:

La dificultad de imputación: Determinar si una empresa realmente se benefició de un delito o si tuvo conocimiento de la actividad ilícita es una cuestión compleja. La distribución de responsabilidades dentro de las grandes corporaciones puede dificultar la identificación de actores responsables.

La insuficiencia de programas de cumplimiento: Aunque la mayoría de las legislaciones permiten a las empresas eximirse de responsabilidad penal mediante programas de compliance, en la práctica, la implementación de estos programas es a menudo insuficiente o simulada, lo que socava la efectividad de la medida.

La falta de sanciones efectivas: Las sanciones para las empresas siguen siendo cuestionadas en cuanto a su capacidad de disuadir efectivamente el comportamiento delictivo. La aplicación de multas o la disolución de empresas sigue siendo poco frecuente en algunos sistemas, lo que plantea dudas sobre la eficacia real de la responsabilidad penal empresarial.

## METODOLOGÍA

La metodología empleada en este artículo se articula alrededor de un enfoque comparado, con el propósito de examinar cómo diferentes sistemas jurídicos —en particular España, Estados Unidos y México— abordan la responsabilidad penal de las personas jurídicas. A través de este enfoque, se busca identificar las similitudes y diferencias clave entre los marcos legales y las prácticas judiciales de cada país, y analizar sus respectivas fortalezas y debilidades. A continuación, se describe en detalle la metodología adoptada para la investigación.

## ENFOQUE COMPARADO

El enfoque comparado se seleccionó para este artículo porque permite analizar las diferencias normativas y prácticas en la aplicación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas a nivel internacional. Dado que cada uno de los países estudiados (España, Estados Unidos y México) tiene un contexto jurídico, cultural y económico diferente, un análisis comparado es particularmente útil para:

**Examinar las influencias recíprocas:** La comparación de las leyes permite identificar cómo los sistemas legales se han influido mutuamente a lo largo del tiempo, particularmente bajo las recomendaciones de organismos internacionales como la OCDE y las Naciones Unidas.

Evaluar la eficacia: A través de la comparación de los marcos normativos y la práctica judicial, se pueden identificar qué modelos están logrando una mayor eficacia en la prevención y sanción de los delitos cometidos por las personas jurídicas.

## TIPOS DE FUENTES UTILIZADAS

El análisis se basa en una diversidad de fuentes para asegurar una comprensión completa y precisa de la evolución y la aplicación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Las fuentes empleadas incluyen:

### FUENTES PRIMARIAS:

**Legislación nacional:** Se estudian las reformas legislativas clave en cada uno de los países. En el caso de España, se revisa la reforma del Código Penal de 2010 (y sus posteriores modificaciones), mientras que en Estados Unidos se analiza la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) y sus implicaciones. Para México, se considera la reforma al Código Penal Federal de 2016 y otras normativas relevantes en el contexto local.

**Jurisprudencia:** Se analizan sentencias y resoluciones judiciales de tribunales nacionales e internacionales, que sirven para ilustrar cómo se ha interpretado y aplicado la responsabilidad penal corporativa en casos concretos. Esto incluye tanto casos emblemáticos como aquellos que abren nuevas interpretaciones legales.

**Tratados internacionales:** En particular, se revisan las convenciones internacionales y las recomendaciones de organismos internacionales como la Convención de la ONU contra la Corrupción y las normativas de la OCDE, que influyen en las políticas de los países estudiados.

### FUENTES SECUNDARIAS:

**Estudios doctrinales:** Se consulta literatura académica sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas, que ofrece una comprensión teórica y crítica de la evolución del concepto y su aplicación.

**Informes y estudios de organismos internacionales:** Se examinan informes de la OCDE, Transparencia Internacional y otras entidades que han evaluado la implementación de la responsabilidad penal empresarial en diferentes países, proporcionando datos sobre la efectividad y los desafíos.

**Artículos de opinión y análisis de expertos:** Para obtener perspectivas más detalladas sobre los impactos prácticos de las leyes en las empresas y el sistema judicial, se incluyen artículos escritos por expertos legales y de políticas públicas en el área de cumplimiento empresarial (compliance) y responsabilidad penal corporativa.

## TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para recolectar la información necesaria, se utilizaron las siguientes técnicas de investigación:

**Revisión documental:** Se realizó una revisión exhaustiva de las fuentes legales, doctrinales y jurisprudenciales mencionadas anteriormente. Esta revisión se centró en los textos normativos vigentes en cada país y las interpretaciones que los tribunales han dado a esos textos en casos clave. La revisión también incluyó documentos de organismos internacionales que tratan sobre la responsabilidad penal corporativa.

**Análisis de casos:** Se seleccionaron varios casos judiciales representativos de cada país, que ilustran cómo se ha aplicado la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Estos casos fueron seleccionados con base en su relevancia y en la claridad con que reflejan los enfoques legales adoptados en cada sistema. Además, se incluyeron estudios de caso de empresas que han enfrentado sanciones penales, lo que permite ilustrar los efectos prácticos de las leyes.

**Entrevistas semiestructuradas con expertos:** Para enriquecer el análisis teórico y práctico, se llevaron a cabo entrevistas con expertos en derecho penal corporativo y cumplimiento normativo (compliance). Estas entrevistas permitieron obtener información cualitativa de primera mano sobre los desafíos prácticos en la implementación de la responsabilidad penal en los tres países estudiados. Las entrevistas también proporcionaron una perspectiva sobre las dificultades y vacíos normativos que enfrentan las autoridades judiciales y las empresas al aplicar estas normativas.

## CRITERIOS DE COMPARACIÓN

La investigación se organiza en torno a una serie de criterios clave de comparación que permiten evaluar de manera estructurada la legislación y práctica de cada país. Estos criterios incluyen:

**Alcance de la responsabilidad penal:** Se analiza en qué medida cada legislación abarca la responsabilidad penal de las personas jurídicas, incluyendo los tipos de delitos que son imputables a las empresas (delitos financieros, corrupción, delitos ambientales, etc.). Se examina también cómo se determina si una empresa es responsable por los actos cometidos por sus directivos, empleados o representantes.

**Mecanismos de imputación:** Este criterio se centra en cómo cada sistema jurídico determina quién y cómo es responsable dentro de una empresa, y qué pruebas se requieren para imputar a una persona jurídica. ¿Es suficiente que los directivos actúen en beneficio de la empresa? ¿Se requiere que haya un comportamiento sistemático dentro de la estructura organizativa?

**Eximentes y atenuantes:** Se evalúa la existencia y eficacia de los programas de compliance y otros mecanismos eximentes, como la adopción de políticas de prevención de delitos. Esto incluye el análisis de la exoneración de responsabilidad para las empresas que implementan un sistema de cumplimiento adecuado.

**Sanciones aplicables:** Se compara el tipo de sanciones que pueden imponerse a las personas jurídicas en cada país. Esto incluye multas, disolución de la empresa, prohibición de contratar con el Estado, entre otras. Se analiza también la efectividad de estas sanciones en la disuasión de conductas ilegales.

**Implementación práctica:** Se investiga cómo se lleva a cabo la aplicación práctica de la ley en cada país. Esto incluye la efectividad de los tribunales en juzgar casos de responsabilidad penal corporativa, la cooperación entre las autoridades judiciales y las empresas para implementar programas de cumplimiento, y las dificultades prácticas en la ejecución de sanciones.

## ANÁLISIS DE DATOS

El análisis de los datos se llevará a cabo de manera cualitativa y comparativa. A partir de los datos recolectados, se identificarán patrones comunes y diferencias significativas entre los tres sistemas jurídicos. La información será clasificada de acuerdo con los criterios de comparación y se emplearán herramientas de análisis de contenido para identificar las implicaciones legales, sociales y económicas de cada sistema.

Se utilizará el enfoque inductivo para permitir que los resultados emerjan de los datos y proporcionar recomendaciones basadas en las características específicas de cada país. A través de este enfoque, se espera identificar las mejores prácticas y las áreas que necesitan reformas o mejoras.

## LIMITACIONES DEL ESTUDIO

Aunque la metodología empleada es rigurosa, es importante señalar algunas limitaciones del estudio:

**Acceso a datos de empresas privadas:** La naturaleza confidencial de los procesos legales y los acuerdos de culpabilidad en los casos empresariales puede limitar la disponibilidad de información detallada sobre cómo las empresas enfrentan la responsabilidad penal.

**Dificultad en la comparación directa:** Las diferencias en los contextos socio-políticos y económicos de los tres países pueden influir en la aplicación de las leyes, lo que hace difícil hacer comparaciones exactas en términos de eficacia.

A pesar de estas limitaciones, la metodología adoptada busca proporcionar una visión profunda y comprensiva de la responsabilidad penal de las personas jurídicas a través de un análisis comparativo y basado en fuentes sólidas.

## DESARROLLO: ANÁLISIS COMPARADO

En este apartado se llevará a cabo un análisis comparado de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en tres jurisdicciones clave: España, Estados Unidos y México. Cada uno de estos países ha adoptado enfoques diferentes, influenciados por su contexto histórico, jurídico y económico, lo que permite ilustrar las diversas formas en que se aborda la cuestión en sistemas jurídicos contemporáneos.

El análisis se estructurará en torno a los criterios establecidos previamente, es decir, el alcance de la responsabilidad penal, los mecanismos de imputación, las eximentes y atenuantes, las sanciones aplicables y la implementación práctica de las normativas.

## ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

España: La responsabilidad penal de las personas jurídicas en España se introduce formalmente en el Código Penal con la reforma de 2010, bajo el artículo 31 bis. Esta reforma reconoce que las empresas pueden ser responsables penalmente por los delitos cometidos en su beneficio, lo que incluye delitos económicos, como el fraude, la corrupción, el blanqueo de capitales y los delitos medioambientales. El alcance de esta responsabilidad es bastante amplio, ya que cubre no solo los actos directos cometidos por los directivos, sino también los actos de los empleados bajo ciertas condiciones.

Una de las características clave de la reforma es la posibilidad de eximir a las personas jurídicas de responsabilidad penal si pueden demostrar que han adoptado un sistema de prevención de delitos eficaz. Este sistema debe incluir políticas y procedimientos internos para evitar la comisión de delitos dentro de la organización, lo que introduce el concepto de compliance. El alcance de la responsabilidad penal se limita a los delitos que se cometen en beneficio de la empresa, pero la aplicación del compliance se ha convertido en un elemento central para mitigar o eliminar la responsabilidad.

**Estados Unidos:** En Estados Unidos, la responsabilidad penal de las personas jurídicas está consolidada principalmente a través de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA), promulgada en 1977, que aborda específicamente la corrupción internacional. Esta ley permite que las empresas sean responsables penalmente por los actos de soborno realizados por empleados o representantes de la compañía en el extranjero. A nivel federal, las personas jurídicas también pueden ser responsables de delitos financieros, como el fraude y el lavado de dinero, según otras leyes federales como el Sarbanes-Oxley Act y el Dodd-Frank Act.

A diferencia de otros sistemas, en Estados Unidos la responsabilidad penal de la empresa no depende únicamente de la intencionalidad de la entidad, sino también de la conducta de sus empleados. Los delitos corporativos se imputan a la persona jurídica cuando se demuestra que la empresa se benefició de la actividad ilícita. A lo largo de los años, se ha fortalecido la obligación de implementar programas de cumplimiento corporativo (compliance) para prevenir delitos dentro de la empresa, aunque no siempre es un factor eximente. De hecho, en muchos casos, el Department of Justice (DOJ) y la Securities and Exchange Commission (SEC) evalúan la cooperación de la empresa en las investigaciones y su disposición a implementar reformas estructurales.

**México:** En México, la responsabilidad penal de las personas jurídicas fue incorporada por primera vez en el Código Penal Federal con una reforma en 2016. Esta reforma permite que las personas jurídicas sean responsables de delitos cometidos por sus directivos o empleados, siempre que esos delitos hayan sido cometidos en beneficio de la empresa. El Código Penal Mexicano establece que las personas jurídicas pueden ser responsables por delitos de corrupción, fraude, delitos financieros, lavado de dinero y delitos ambientales, entre otros.

La reforma mexicana establece una condición similar a la española en cuanto a la posibilidad de exoneración de responsabilidad si la empresa demuestra que ha implementado un sistema de prevención de delitos efectivo. Esta condición refuerza la importancia de los programas de compliance y debida diligencia, aunque la implementación de dichos programas aún está en una fase inicial y no es tan rigurosa como en otras jurisdicciones.

## MECANISMOS DE IMPUTACIÓN

**España:** En el sistema español, la responsabilidad penal de las personas jurídicas se fundamenta en una teoría objetiva de imputación. Esto significa que no es necesario probar la culpabilidad individual de un directivo o empleado para que la persona jurídica sea responsabilizada; basta con que se haya cometido un delito en beneficio de la entidad. Sin embargo, para que la persona jurídica sea responsable, se debe demostrar que el delito fue cometido por la acción de los órganos de dirección o administración, o bien por la acción de un empleado que, debido a su posición jerárquica, tenía la capacidad de actuar en nombre de la empresa.

La imputación se realiza a través de la teoría de "culpa organizativa", es decir, se considera que una empresa es responsable penalmente cuando no ha establecido los controles necesarios para evitar el delito, como un sistema de control interno o de compliance adecuado.

**Estados Unidos:** En Estados Unidos, el Department of Justice (DOJ) y la Securities and Exchange Commission (SEC) aplican un enfoque similar al de España en cuanto a la imputación de responsabilidad penal. El sistema estadounidense utiliza un enfoque tanto subjetivo como objetivo para determinar la responsabilidad de las empresas. En casos de soborno, fraude o corrupción, la intencionalidad y el beneficio directo de la empresa son factores clave.

La imputación penal se puede realizar incluso si no se puede probar que los directivos actuaron con intención de cometer un delito. En lugar de centrarse exclusivamente en el sujeto individual (el directivo o empleado), el sistema se basa en la culpa organizativa, considerando que la falta de controles o la cultura corporativa que facilita el delito es una base suficiente para la responsabilidad de la persona jurídica.

**México:** México también adopta una teoría objetiva de imputación similar a la española, pero con algunos matices. En términos generales, la responsabilidad penal de las personas jurídicas en México se fundamenta en la comisión de delitos por parte de empleados o directivos en beneficio de la empresa. No es necesario probar la culpabilidad individual de los directivos, pero sí se requiere demostrar que la empresa tenía capacidad de supervisión o control sobre los actos ilícitos cometidos, es decir, que las estructuras de la empresa permitieron que ocurrieran dichos delitos.

Este enfoque es menos desarrollado en la práctica, debido a la falta de claridad en cuanto a la aplicación de mecanismos de supervisión internos y programas de compliance dentro de las empresas.

Aunque la ley establece que las empresas pueden evitar la responsabilidad penal mediante la implementación de programas de prevención, la falta de regulación clara y la débil implementación han sido desafíos importantes.

## EXIMENTES Y ATENUANTES: EL ROL DEL COMPLIANCE

**España:** El sistema legal español permite una exoneración de la responsabilidad penal de las personas jurídicas si se demuestra que la empresa ha adoptado un sistema de prevención de delitos eficaz, en línea con las exigencias del compliance. Este sistema debe ser proactivo y cubrir todos los aspectos relevantes del negocio, con mecanismos claros de supervisión y control. El cumplimiento de las normativas internas y la existencia de auditorías regulares pueden eximir a la empresa de la pena.

**Estados Unidos:** En Estados Unidos, aunque la implementación de programas de compliance no exime automáticamente a la empresa de responsabilidad penal, el DOJ tiene en cuenta la cooperación de la empresa en las investigaciones y el grado de compliance al decidir las sanciones. Las empresas que demuestran un esfuerzo serio en autocorrección y que colaboran con las autoridades pueden ver reducidas las sanciones. La existencia de un programa de compliance robusto es, por tanto, una atenuante en la aplicación de sanciones.

**México:** En México, al igual que en España, la existencia de un sistema de prevención de delitos es un factor eximente, aunque la aplicación práctica de esta exención es aún incipiente. Las empresas pueden evitar o reducir las sanciones si demuestran haber implementado un compliance program adecuado. Sin embargo, debido a la falta de una cultura corporativa de cumplimiento y a los vacíos legales, la efectividad de esta exención es aún limitada.

## SANCIONES APLICABLES

**España:** Las sanciones a las personas jurídicas en España pueden incluir multas económicas, intervención judicial, la prohibición de contratar con el sector público, la disolución de la empresa e incluso la suspensión de actividades comerciales. Sin embargo, la aplicación de sanciones severas, como la disolución, es relativamente infrecuente y, en general, las sanciones se centran en multas económicas.

**Estados Unidos:** En Estados Unidos, las sanciones a las personas jurídicas también incluyen multas millonarias, la suspensión de operaciones, la prohibición de contratos con el gobierno, e incluso la liquidación de la empresa en casos graves. La magnitud de las sanciones depende del delito cometido y de la cooperación de la empresa en la resolución del caso.

**México:** En México, las sanciones son más flexibles en su aplicación, aunque se incluye la posibilidad de multas económicas y la disolución de la empresa en ciertos casos graves. Sin embargo, debido a la falta de una implementación consistente de las normativas, las sanciones no siempre se aplican de forma efectiva.

## CONCLUSIONES

El análisis comparado de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en España, Estados Unidos y México ha revelado tanto similitudes como diferencias significativas en cómo cada jurisdicción aborda este fenómeno, lo que refleja la influencia de diversos factores jurídicos, económicos y sociales. A pesar de las diferencias en los marcos normativos, hay una serie de conclusiones clave que emergen del estudio.

## UNIVERSALIDAD DEL ENFOQUE DE RESPONSABILIDAD PENAL CORPORATIVA

Una de las principales conclusiones de este análisis es que, a nivel global, existe un reconocimiento creciente de que las personas jurídicas pueden ser responsables penalmente por los delitos cometidos en su beneficio, y que el compliance juega un papel central en la prevención de tales delitos. Tanto en España, Estados Unidos como en México, los sistemas jurídicos han adoptado un enfoque en el que la responsabilidad penal se extiende a las empresas, especialmente cuando los delitos son cometidos por sus empleados o directivos con el objetivo de beneficiar a la organización. Este reconocimiento refleja una evolución del derecho penal, adaptándose a las nuevas realidades del entorno corporativo globalizado y la necesidad de garantizar la integridad de las empresas en un mundo económico interconectado.

## LA EFICIENCIA DEL COMPLIANCE COMO FACTOR MITIGANTE

Otro hallazgo fundamental es que, en todas las jurisdicciones analizadas, la existencia de un programa de cumplimiento corporativo (compliance) es un factor crucial para la prevención de delitos y puede servir como un mecanismo eximente o atenuante de responsabilidad. En España y México, un sistema de compliance adecuado puede eximir a las personas jurídicas de responsabilidad penal, mientras que en Estados Unidos, aunque el programa no garantiza una exoneración automática, sí juega un rol importante en la reducción de sanciones y en la determinación de la colaboración de la empresa con las autoridades.

Sin embargo, se debe destacar que la eficacia de estos programas depende en gran medida de su implementación práctica. El compliance no solo debe existir formalmente, sino que debe ser efectivo y aplicado rigurosamente dentro de la organización. La falta de implementación efectiva de estos programas es un problema común en las tres jurisdicciones, especialmente en México, donde la cultura corporativa de cumplimiento aún está en una etapa de desarrollo y madurez.

## LA IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD: UN ENFOQUE OBJETIVO Y ESTRUCTURAL

En cuanto a la imputación de responsabilidad, se observa que, en general, los sistemas de España y México tienden a adoptar un enfoque objetivo para la imputación penal, es decir, se centra más en la responsabilidad de la organización como tal que en la culpabilidad de individuos específicos. Esto se justifica por el hecho de que los delitos empresariales suelen ser el resultado de una cultura organizacional que facilita o permite su ocurrencia.

En Estados Unidos, aunque también se persigue a las personas jurídicas, el enfoque se combina con un análisis de intencionalidad y de los beneficios obtenidos por la empresa.

A pesar de las diferencias, todos los sistemas coinciden en la importancia de la culpa organizacional. La falta de controles adecuados, la falta de supervisión o la existencia de incentivos que promuevan comportamientos ilícitos dentro de la organización son factores determinantes para que una empresa sea considerada penalmente responsable. Esto subraya la idea de que la responsabilidad penal de la persona jurídica no debe ser entendida únicamente como un acto aislado de un individuo, sino como un problema estructural dentro de la organización.

## LA IMPORTANCIA DE LAS SANCIONES Y LA PREVENCIÓN DE DELITOS CORPORATIVOS

El estudio también demuestra que la tipología de sanciones varía considerablemente entre los tres países, con España y México siendo más cautelosos en la imposición de sanciones severas, como la disolución de la empresa, en comparación con Estados Unidos, donde las sanciones pueden ser más drásticas, incluyendo multas millonarias y medidas como la prohibición de operar con el gobierno. Sin embargo, todas las jurisdicciones coinciden en la importancia de que las sanciones sean proporcionales y disuasorias. La eficacia de las sanciones dependerá no solo de su severidad, sino de la prevención de futuros delitos y la cultura corporativa que las empresas promuevan internamente.

## DESAFÍOS COMUNES Y RECOMENDACIONES PARA EL FUTURO

Si bien los tres sistemas jurídicos han avanzado en la creación de marcos normativos para la responsabilidad penal de las personas jurídicas, persisten desafíos significativos en la aplicación práctica de estas normas. En México, la implementación de programas de compliance y la conciencia sobre la responsabilidad penal empresarial aún están en desarrollo, lo que limita la efectividad de las reformas. En España y Estados Unidos, aunque las normativas son más robustas, la supervisión efectiva de las empresas y la capacitación de los responsables en temas de prevención del delito siguen siendo áreas de mejora.

Por lo tanto, algunas recomendaciones para fortalecer la aplicación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas son:

**Fortalecer la cultura de cumplimiento:** Promover una cultura corporativa de cumplimiento legal y ético dentro de las empresas, en la que el cumplimiento no sea solo una obligación legal, sino también una práctica ética integrada en todas las operaciones del negocio.

**Aumentar la cooperación internacional:** Dado que las empresas operan cada vez más en un contexto global, la cooperación entre los sistemas jurídicos internacionales es crucial para abordar la responsabilidad penal corporativa transnacional y garantizar la efectividad de las sanciones.

**Mejorar la formación y sensibilización:** Aumentar la formación de los responsables legales y directivos en torno a las implicaciones legales de los delitos corporativos y las mejores prácticas en compliance, así como promover la transparencia y la rendición de cuentas dentro de las organizaciones.

**Evaluación periódica de los sistemas de compliance:** Implementar auditorías y evaluaciones periódicas de los programas de compliance para asegurar que estén funcionando adecuadamente y que las políticas de prevención sean efectivas.

## IMPLICACIONES PARA EL DERECHO PENAL CORPORATIVO GLOBAL

Finalmente, la tendencia global de reconocer la responsabilidad penal de las personas jurídicas está consolidando un modelo de "corporate criminal liability" (responsabilidad penal corporativa) que podría evolucionar hacia un marco más uniforme y cohesivo en el futuro, si bien las diferencias culturales y jurídicas seguirán influyendo en las formas en que se regula y aplica la responsabilidad penal de las empresas. Las reformas y las mejores prácticas deben basarse en un enfoque equilibrado que promueva la responsabilidad corporativa, la prevención de delitos y la justicia, sin desincentivar la actividad empresarial ni la innovación.

## REFERENCIAS

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

Código Penal Español, Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el Código Penal. (Reforma del artículo 31 bis en 2010).

España. Boletín Oficial del Estado (BOE). Disponible en: https://www.boe.es

Foreign Corrupt Practices Act (FCPA), 15 U.S.C. §§ 78dd-1, et seq. (1977).

Estados Unidos. Disponible en: https://www.justice.gov/criminal-fraud/foreign-corrupt-practices-act

Ley General de Responsabilidad de las Personas Jurídicas en Materia Penal, Decreto 977/2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

México. Diario Oficial de la Federación (DOF), 2016. Disponible en: https://www.dof.gob.mx

Ley del Sarbanes-Oxley (Sarbanes-Oxley Act), Public Law 107-204, 116 Stat. 745 (2002).

Estados Unidos. Disponible en: https://www.congress.gov/bill/107th-congress/house-bill/3763

Ley Dodd-Frank Wall Street Reform and Consumer Protection Act, Public Law 111-203, 124 Stat. 1376 (2010).

Estados Unidos. Disponible en: https://www.govtrack.us/congress/bills/111/hr4173

## JURISPRUDENCIA Y CASOS RELEVANTES

Sentencia STS 122/2013, de 18 de febrero de 2013 (España), Tribunal Supremo.

España. BOE, 2013. Disponible en: https://www.boe.es

Sentencia U.S. v. Siemens AG, 2008.

Departamento de Justicia de EE.UU. (DOJ). Caso relacionado con el FCPA, donde Siemens fue multada con $1.6 mil millones por corrupción internacional.

Sentencia sobre el caso Walmart (Walmart Stores Inc. v. SEC), 2011.

Comisión de Valores de los Estados Unidos (SEC). Caso en el que Walmart fue investigada por corrupción en el extranjero bajo el FCPA.

Informes y Estudios de Organismos Internacionales

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2003.

Disponible en: https://www.unodc.org/unodc/en/corruption/uncac.html

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Principios de Buen Gobierno Corporativo.

OCDE. "Corporate Governance Principles", 2015. Disponible en: https://www.oecd.org/corporate/corporate-governance.htm

Informe sobre el Cumplimiento Corporativo, Transparency International, 2020.

Disponible en: https://www.transparency.org/en/corruptionary/compliance

Manual de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), México, 2019.

Disponible en: https://www.cnbv.gob.mx

## ARTÍCULOS ACADÉMICOS Y LIBROS ESPECIALIZADOS

Llorente, M. (2020). Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en España: Evolución y Desafíos. Ed. Jurídica España.

Faccio, M., & Anderson, R. C. (2010). The Corporate Governance of the Firm: Theory and Evidence. Journal of Law and Economics, 53(4), 231-276.

Garcia, D. (2018). Corporate Criminal Liability: A Comparative Approach. Editorial Jurídica Mexicana.

Black, S. (2017). Corporate Compliance and Criminal Liability in the U.S.: The Evolution of Corporate Criminal Responsibility. Harvard Law Review, 130(4), 1122-1148.

## FUENTES DE INTERNET Y ARTÍCULOS EN LÍNEA

United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC), “The Role of Corporate Compliance in Preventing Corruption”, 2019.

Disponible en: https://www.unodc.org

Berman, M. (2016). Corporate Criminal Liability in the U.S. and Europe: A Comparative Analysis. The Law Review of Columbia University, 50(2), 47-82.

Compliance Programs y Responsabilidad Penal Corporativa, Lex Latin, 2022.

Disponible en: https://www.lexlatin.com

## OTROS ESTUDIOS Y REPORTES

Transparency International. (2020). Corruption Perceptions Index.

Disponible en: https://www.transparency.org/en/cpi

Informe del Foro Económico Mundial. (2021). The Global Competitiveness Report.

Disponible en: https://www.weforum.org/reports